

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 21 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Director General de Patrimonio y Política Financiera competencias en materia de pagos y gastos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Delegar en el Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las funciones que, en materia de gastos y propuestas de pagos de esta Consejería, me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se deja sin efecto la Orden de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se conferían las competencias en materia de pagos y gastos al Secretario General Técnico.

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 21 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Director General de Patrimonio y Política Financiera competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial en el órgano específicamente encargado de la gestión de dicha materia.

Por ello y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Se encomienda al Director General de Patrimonio y Política Financiera la gestión de las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Hacienda atribuyen la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, a excepción de las comprendidas en el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se deja sin efecto la Orden de 13 de mayo de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se conferían las competencias en materia patrimonial al Secretario General Técnico.

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones de Director General de Arquitectura y Vivienda.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en uso de las atribuciones conferidas